



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SC 013 2020
(Subgerencia Comercial)

FECHA 06 MAYO 2020

| | |
|---|--|
| OBJETO: | APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE AYUDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS, REGIONAL Y NACIONAL. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | ANA MARIA FOLLECO ALZATE |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 66.713.614 |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Urbanización La Villa Manzana 6 No.38A-15 Tuluá (V) - Teléfono: 3176540751 |
| PLAZO: | Seis (06) meses., contados desde la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| VALOR: | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos. |
| FORMA DE PAGO: | ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: cuotas mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE. previa presentación del respectivo informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la autorización de pago expresa del supervisor del contrato, cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 01-902-313 del 11 de Marzo de 2020 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | La ejecución del presente contrato se realizará en el Centro y Norte del Valle del Cauca, donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta sus servicios. |

| | |
|---|---|
| <p>SUPERVISOR:</p> | <p>La Supervisión del contrato será ejercida por Jhuliana Garzon Bejarano Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p> |
| <p>ALCANCE DEL OBJETO</p> | <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar en los concejos y cabildos municipales realizando cubrimiento periodístico orientado por la Subgerencia Comercial. b) Realizar monitoreo de medios de comunicación de los municipios del centro y norte del Valle del Cauca c) Apoyar en los eventos realizados por la Subgerencia Comercial d) Cubrir eventos periodísticos donde Acuavalle S.A. E.S.P., participe. e) Apoyar en la veracidad de la información a la comunidad de Acuavalle S.A. E.S.P., supervisado por la Subgerencia Comercial f) Apoyar con los medios de comunicación del centro y norte del Valle del Cauca para llegar a la comunidad con información oportuna y veraz |
| <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> | <p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a). Cumplir con las actividades realizadas en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca donde Acuavalle S.A. E.S.P., hace presencia b. Planear y masificar la información de comunicaciones en el centro y norte del Valle c. Apoyar con el programa institucional en el cubrimiento de este en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca d. Apoyar con la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P., con el ánimo de mejorar cada día esta ante los suscriptores y demás públicos de interés e. Apoyar en la planificación de los eventos que se realicen en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado f. Elaborar boletines de prensa con información importante para la empresa g. Cubrir los municipios del centro y norte del Valle del Cauca, para estar al día con la información que suministre las seccionales de Acuavalle S.A. E.S.P., h. Asistir a los consejos de redacción programadas por el profesional de comunicaciones i. Cumplir a cabalidad las tareas asignadas por la profesional de comunicaciones j. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial k. Abstenerse de divulgar información de Acuavalle S.A. E.S.P., sin autorización previa de Acuavalle S.A. E.S.P.,</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>l. Presentar informes de actividades al supervisor m. Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión) n. Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación o. Hacer parte de las estrategias de las comunicaciones direccionadas por el asesor p. Enviar base de datos de los periodistas a la oficina de comunicaciones de los municipios del centro y norte del Valle del Cauca.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Hacerle seguimiento a las actividades que realiza el contratista.</p> |
|--|--|

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

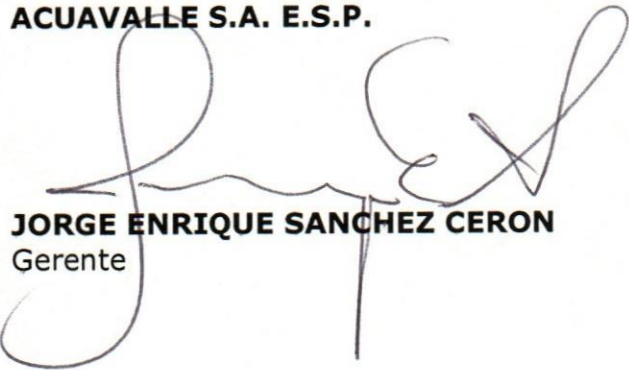


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

06 MAYO 2020


ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Jipey

CONTRATISTA


ANA MARIA FOLLECO ALZATE
C.C.66.713.614 de Tuluá (V).

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III– Dirección Jurídica 
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico